RESOLUCIÓN N° 2199 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 13/2024, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AISP Y AIG – AD REFERÉNDUM" ID N° 438.242.----------

Asunción, 21 de Noviembre de 2024

VISTO: La Nota de la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L, la providencia del Departamento de Contratos y Garantías, el Dictamen del Administrador de Contrato (fiscales), solicitud de Disponibilidad, el Dictamen N° 501/2024 de la Asesoría Jurídica (Expdte. DINAC N° 219391) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., en nota de fecha 01 de julio de 2024, solicita el reajuste del precio del citado servicio en virtud del incremento del Salario Mínimo Legal Vigente decretado por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 1909/2024 de fecha 17 de junio de 2024.----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías – UOC, solicita al Departamento de Fiscalización – GASDAF ajustarse a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), según Resolución N° 5695/2019 "…ARTICULO 47. Reajuste de precios. "El reajuste de precios procederá únicamente a la solicitud de parte, y en estricta aplicación de la formula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud". "…ARTICULO 48. Justificación. "En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos". "El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos". Así también en las Condiciones Contractuales del PBC en su punto REAJUSTE: "… No se reconocerá el reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la contratante haya constatado fehacientemente que el proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto a sus obligaciones patronales o de seguro social…"(sic).----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARIA GENERAL
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, el Administrador de Contrato, los fiscales del llamado mencionan: desde el inicio del plazo de vigencia del contrato y hasta la fecha, la Empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L, viene cumpliendo satisfactoriamente en su labor con los servicios contratados. En las Condiciones Contractuales del PBC en la sección de Reajuste expresa: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. Si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal, la Contratante reconocerá el reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia del correspondiente Acto Administrativo Gubernamental, el reajuste de precios surtirá efecto desde el mes en que haya entrado en vigencia el reajuste de Salario mínimo legal dispuesto por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 1909/2024 de fecha 17 de junio de 2024. A mérito de los mencionado

..//2

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción – Paraguay

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO Nº 13/2024, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AISP Y AIG – AD REFERÉNDUM" ID N° 438.242.----------

anteriormente y en base a la formular aplicada establecida en las condiciones generales del contrato, es parecer de esta Administración del Contrato, que corresponde el reajuste de precios correspondiente al Contrato N° 13/2024 solicitado por la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., adjudicada en el marco de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AISP Y AIG – AD REFERÉNDUM"; siendo la FORMA DE PAGO: 1) Por única vez: por 8 días del mes de julio de 2024 = Gs. 104.296 x 8 días = 834.368. 2) Servicio Pendiente de ejecución con reajuste: del mes de Julio 2024 al mes de noviembre de 2025 = Gs. 3.128.878 x 16 meses = 50.062.048; TOTAL DE REAJUSTE de Gs. 50.896.416 (Guaraníes Cincuenta Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis).----------

Que, la Asesoría Jurídica, menciona que se podrá proseguir con el proceso de reajuste del Contrato N° 13/2023 firmado con LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., adjudicada en el marco de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AISP Y AIG – AD REFERÉNDUM", por un monto de Gs. 50.896.416 (Guaraníes Cincuenta Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis).---------- ----------

Que, por Resolución N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".----------

Que, el Artículo 70 de la Ley 7021/22 "Suministro y Contrataciones Públicas", establece: DEL REAJUSTE DE PRECIOS:, menciona que; "Los contratos podrán estar sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en los mismos o que durante su ejecución, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), sobre la misma inflación oficial esperada para el mismo período. Cuando por la variación a la que se refiere el presente artículo, se produzcan menores precios, el reajuste beneficiará también a las contratantes. La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la presente Ley, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se requerirá la emisión de un dictamen previo. El reajuste de precios y el procedimiento deben pactarse en el contrato, según los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".----------

Que, el Decreto N° 1909/2024, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por el Poder Ejecutivo, establece: Art. 1°.-Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 IP/o) con relación al establecido según Decreto N° 9584 del 29 de junio de 2023, que regirá a partir del 1 de julio de 2024, en las actividades expresamente previstas,

Abg. NATALIA AGUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

..//3

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción – Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 2199 /2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO Nº 13/2024, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AISP Y AIG – AD REFERÉNDUM" ID N° 438.242.----------

escalafonadas y las diversas no especificadas. Art. 2°.- Establécese el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de julio de 2024 en dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve guaraníes (G. 2.798.309.-) y el jornal mínimo en ciento siete mil seiscientos veintisiete guaraníes (G. 107.627.T), de conformidad con el artículo 10de este decreto.----------

POR TANTO: De conformidad con la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1º **Autorizar** la suscripción del **Convenio Modificatorio Nº 01**, del **Contrato Nº** 13/2024 firmado entre la DINAC y la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. suscrito en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AISP Y AIG – AD REFERÉNDUM". Otorgando un Reajuste de Precio de Gs. 50.896.416 (Guaraníes Cincuenta Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis).----------

Artículo 2º **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

*Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (***Presidente)**
Abg. Daniel A. Báez Argaña **(Secretario General)**

Es Copia fiel del Original

DBA/rc

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARIA GENERAL

NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción – Paraguay